

DICTAMEN TÉCNICO.

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE MENOR CUANTÍA "SERVICIO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"
Res DNCP N° 230/25 Art 40)

Lugar y fecha:

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa

Funcionario o técnico responsable (*): Abg. Natalia Albertini

Dependencia y cargo que desempeña (*): Departamento de Servicios Generales – Directora.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

El presente llamado se vuelve necesario e indispensable a los efectos de contratar un taller mecánico que se encargue del mantenimiento y reparación del vehículo en cuestión, a fin de asegurar no solo su buen funcionamiento, y brindar la seguridad correspondiente a los pasajeros, si no también evitar su depreciación y/o deterioro debido a falta de mantenimiento y reparaciones. Otras consideraciones relevantes incluyen que el vehículo objeto de la presente contratación corresponde al modelo 2010 y a la fecha acumula más de quince años de antigüedad. Este lapso ha resultado en un desgaste natural de sus diversos componentes. Aunado a lo anterior, el blindaje instalado no es de origen, lo que ha supuesto un aumento significativo de su peso, así como alteraciones estructurales y de piezas y accesorios que exigen un mantenimiento periódico aún más riguroso.

- En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica

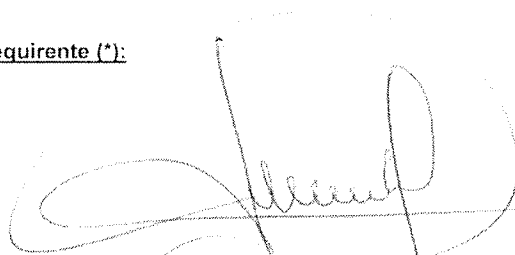
Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):



Abg. Natalia Albertini
Directora
Servicios Generales C.G.J.